

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que el día 15 de julio del año que avanza mediante el correo institucional se allegaron respuestas al oficio de embargo número 1641 de Bancolombia, Caja Social, Banco de Bogotá y Banco de occidente, así mismo, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informa que se inscribió el embargo sobre establecimiento de comercio. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L.

María Alejandra Cuartas L.
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-189
Interlocutorio: 213

Se incorporan al plenario para los fines pertinentes las respuestas al oficio número 1641 provenientes de Bancolombia, que informa que procedió a embargar la cuenta (archivo 8, carpeta 2), Banco Caja Social que indica que la sociedad no tiene ningún vínculo comercial vigente (archivo 9), Banco de Bogotá que informa que se procedió a registrar la novedad pero que a la fecha el demandado no presenta saldo (archivo 10) y el Banco de occidente que informa que la persona no presenta vínculo alguno (archivo 11)

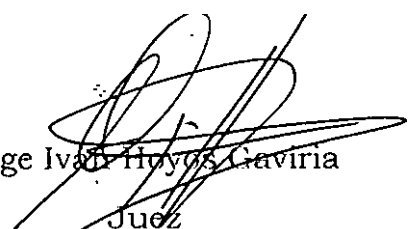
Ahora bien, perfeccionado como se encuentra el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, e identificado con la matricula mercantil número 21-615602-02, ubicado en la carrera 86 # 31 c 31 de la ciudad, se ordena su secuestro.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona a la **JUECES CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS**, a quienes se faculta para posesionar al secuestro, reemplazarlo, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, y en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestro se designa a Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, quien se localiza en la Carrera 66 C #32 D 27 de la ciudad, en el teléfono 3045296079 y en el correo electrónico andresalvacc@gmail.com. Libérese el Despacho comisorio con los anexos del caso, esto es el auto que ordenó el embargo de fecha 6 de julio de 2021, el presente auto y el oficio que comunica la inscripción de la medida (archivos 1, 12 y 13 carpeta 2)

Notifíquese

macl


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

DESPACHO No. 021 RADICADO 2021-189

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD

HACE SABER A LOS **JUECES CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS**:

Correo electrónico: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que, dentro del proceso ejecutivo hipotecario, promovido por **Lilian Lucero Quintero Suarez** contra la sociedad **I+D ENERGY SAS ESP**, se ordenó el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, e identificado con la matrícula mercantil número 21-615602-02, ubicado en la carrera 86 # 31 c 31 de la ciudad.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se comisiona a la **JUECES CIVILES MUNICIPALES TRANSITORIOS**, a quienes se faculta para posesionar al secuestro, reemplazarlo, dar aplicación a los artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, y en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

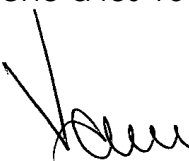
Como secuestro se designa a Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, quien se localiza en la Carrera 66 C #32 D 27 de la ciudad, en el teléfono 3045296079 y en el correo electrónico andresalvacc@gmail.com

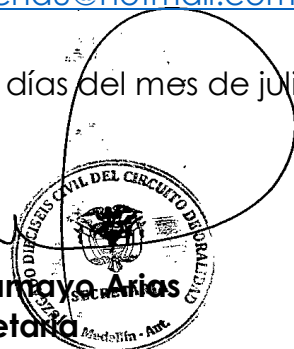
ANEXOS: El auto que ordenó el embargo de fecha 6 de julio de 2021, el presente auto y el oficio que comunica la inscripción de la medida (archivos 1,12 y 13 carpeta 2),

Actúa como apoderada de la parte actora, la abogada **Dora Marcela Chamorro Chamorro**, portadora de la TP 194.486 del C.S de la J, quien se localiza en la Carrera 6B # 5-57 Nueva Santafé de Bogotá, Bogotá , celular 3156815236 y correo electrónico doluchau@hotmail.com

Se libra el presente despacho a los 16 días del mes de julio de 2021.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria



Macl